



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1282-2023-UNAP**  
**Iquitos, 6 de diciembre de 2023**

**VISTO:**

El Oficio N° 134-JD-SUTUNAP-2023, presentado el 16 de noviembre de 2023, suscrito por el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP y la secretaria de actas y archivo del mismo, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR;

Que, el 7 de setiembre de 2023, ha vencido el mandato del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP), cuyos actos administrativos se dieron a través de las Resolución Rectoral N° 0540-2021-UNAP, del 17 de junio de 2021, Resolución Rectoral N° 0637-2021-UNAP, del 07 de julio de 2021, Resolución Rectoral N° 0660-2021-UNAP, del 14 de julio de 2021, Resolución Rectoral N° 0755-2021-UNAP, del 20 de agosto de 2021, Resolución Rectoral N° 1059-2021-UNAP, del 18 de noviembre de 2021, Resolución Rectoral N° 1151-2021-UNAP, del 7 de diciembre de 2021, Resolución Rectoral N° 1061-2021-UNAP, del 18 de noviembre de 2021, Resolución Rectoral N° 1182-2021-UNAP, del 17 de diciembre de 2023 y Resolución Rectoral N° 0077-2022-UNAP, del 21 de enero de 2022, respectivamente;

Que, mediante oficio de visto, don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general y doña Olga Lidia Dávila Muñoz, secretaria de Actas y Archivo del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap), comunican al rector que por motivos ajenos a su voluntad, remiten a la fecha el acta correspondiente a la elección de los titulares y suplentes, así como del observador para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAP, elegidos en asamblea extraordinaria de trabajadores afiliados al Sutunap, el 14 de julio de 2023, en cumplimiento a la Ley y su reglamento a nivel general e interno;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 091-2021-CU-UNAP, del 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Capítulo V del mencionado Reglamento establece la Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo. Funciones y responsabilidad, que en su artículo 12 establece que la UNAP, contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como Subcomités de apoyo en cada una de las Sedes Institucionales;

Que, el artículo 13° del mismo Reglamento, precisa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por doce (12) miembros titulares y suplentes. Seis representantes (titulares y suplentes) designados por la Universidad y seis representantes (titulares y suplentes) elegidos por los trabajadores;

Que, del mismo modo el artículo 17° del citado Reglamento, sobre la Estructura y Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina que el Comité estará conformado por: a) El(la) presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/as representantes, b) El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/as representantes, c) Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité;

Que, el mandato de los representantes del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, de conformidad como lo señala el artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, asimismo el artículo 29° de la Ley N° 29783, señala que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador, cuyas facultades están contempladas en el literal d) del artículo 17° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAP;





### Resolución Rectoral N° 1282-2023-UNAP

Que, es necesario precisar sobre la legitimidad de la representación sindical, al respecto el literal b) del artículo 20° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAP, señala claramente que “Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/la supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su modificatoria por Decreto Supremo N° 001-2021-TR;

Que, por los argumentos expuestos y con la finalidad de viabilizar el óptimo cumplimiento de las funciones de los miembros del Comité, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la gestión administrativa, estima conveniente conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el período 2023-2025, que comprende con eficacia anticipada al 8 de setiembre de 2023 hasta el 7 de setiembre de 2025;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De Conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 091-2021-CU-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar, con eficacia anticipada al 8 de setiembre de 2023, el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, período 2023-2025, que abarca hasta el 7 de setiembre de 2025, integrado de la siguiente manera:

#### Miembros titulares:

##### Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

- **Carlos Enrique Ríos Del Águila**  
Docente auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)
- **Juan Luis Romero Villacrez**  
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA)
- **Rosa Isabel Souza Nájjar**  
Docente a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad Ingeniería Química (FIQ)

##### Por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)

- **Dolores Pinedo Rengifo**  
Servidora administrativa asignada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP)
- **Jhonny Luis Grandez Salas**  
Servidor administrativo asignado a la Unidad de Servicios Generales y Transporte (USGT)
- **Juan Josías Vásquez Arimuya**  
Servidor administrativo asignado a la Unidad de Servicios Generales y Transporte (USGT)





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1282-2023-UNAP

**Miembros suplentes:**

**Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**

- **Julio Segundo Cuipal Torres**  
Docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Jorge Antonio Suárez Rumiche**  
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)
- **Giorly Giovanni Machuca Espinar**  
Docente asociada a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Agronomía (FA)

**Por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)**

- **Oscar Paredes Paredes**  
Servidor administrativo asignado a la Dirección General de Administración (DGA)
- **Consuelo Armas Choclote**  
Servidora administrativa asignada a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Johnny Ríos Reyna**  
Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Rectorado

**Observador:**

- **Jean Paul Sánchez Piña**  
Servidor administrativo, asignado a la Dirección de Bienestar Universitario


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el referido Comité debe dar cumplimiento a la elección entre sus miembros al o la presidente/a, así como al o la secretario/a, respectivamente y dar a conocer al Rectorado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL